Firmado digitalmente por NEYRA MONTOYA Miguel Angel Junior FAU 20505703554 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.02.2025 11:00:52 -05:00

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 28 de Febrero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 000002-2025-GRC/GRDS-DRTPE

VISTOS:

El Memorando N° 000050-2025-GRC/DRTPE, de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo, del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 000502-2025-GRC/ORH, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (…)"*;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: *"a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público."*;

Que, en relación de desplazamiento por designación de un servidor sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, resaltó a través del Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC, que, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza, como viene a ser en supuesto de que, el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto); asimismo, precisó que, en estos casos es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 442, de fecha 01 de octubre de 2019, se delega al Gerente General Regional, la facultad de designar a los funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao; de la Dirección Regional de Salud del Callao y de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 345, de fecha 14 de diciembre de 2022, en el cual se delega al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, las facultades de encargar, designar temporalmente, cesar, concluir y aceptar la renuncia de puestos y funciones, previo Informe de la Oficina de Recursos Humanos.

Que, mediante el Memorando N° 000050-2025-GRC/DRTPE, de fecha 26 de febrero de 2025, la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao, remite a la Oficina de Recursos Humanos, la propuesta de designación temporal de la señorita SULLIANA OFELIA JIMENEZ LABÁN, para asumir las funciones como Jefe de la Oficina

Técnica Administrativa de la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao; por lo que, solicita realizar una revisión del perfil de la referida servidora y del mismo modo la evaluación de su hoja de vida, a fin de verificar que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 000502-2025-GRC/ORH, de fecha 27 de febrero de 2025, concluye señalando entre otros: *"(…) 3.4. (…) la señora Sulliana Ofelia Jiménez Labán CUMPLE con los requisitos establecidos en el marco de la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad, y NO SE ENCUENTRA impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública por lo que resulta procedente el desplazamiento de la servidora.3.5. (…) En ese sentido se recomienda, luego de la emisión del presente informe por parte de la Oficina de Recursos Humanos, continuar con el procedimiento para la designación temporal del puesto de la señora Sulliana Ofelia Jimenez Labán, servidora bajo régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Jefe de Oficina de la Oficina Técnica Administrativa, en adición a sus funciones como Especialista de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao.";*

Que, estando a lo expuesto y en mérito de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000345, de fecha 14 de diciembre de 2022, al artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el cual ha previsto que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por Titular de la Entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR TEMPORALMENTE EN EL PUESTO, a partir de la fecha, a la señorita **SULLIANA OFELIA JIMENEZ LABÁN**, servidora contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como **Jefe de la Oficina de la Oficina Técnica Administrativa** de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, en adición a sus funciones como Especialista de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la interesada, así como a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información, del Gobierno Regional del Callao, así como a los órganos de línea de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE